



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS
RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 300, numeral 4 y 338 de la Constitución Política, Ley 1819 de 2016.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que tengan obligaciones pendientes por este concepto, correspondientes a los períodos gravables con obligaciones vencidas, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, las siguientes condiciones especiales de pago:

1. Si el pago total de la obligación principal se produce de contado, por cada período, se reducirán en un sesenta por ciento (60%) el valor de las sanciones y los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago. Para tal efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de mayo de 2017.

2. Si el pago total de la obligación principal se produce de contado, por cada período, se reducirán en un cuarenta por ciento (40%) el valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse después del 31 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Hacienda implementara los mecanismos necesarios para la aplicación de esta medida.

ARTICULO TERCERO: APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS. Los beneficios establecidos en la presente ordenanza se aplicarán sobre obligaciones de impuestos, tasas y contribuciones, sobre las cuales el departamento mantiene la calidad de sujeto activo de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Jose Domingo Davila
JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
Presidente

Nohora Cecilia Rertoz Crespo
NOHORA CECILIA RERTOZ CRESPO
Secretaria General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. _____

||

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS
RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa
Marta, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017). - EL SECRETARIO
GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres
3 sesiones y fechas diferentes.**


NOHORA PERTUZ-CRESPO
Secretaria General

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS
RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES."**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA

Santa Marta. D.C.T.H.,

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Governadora Del Departamento del Magdalena

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda Departamental


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS
MISMA, A LOS ,

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Governadora Del Departamento del Magdalena



República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL 
MAGDALENA
5/5/2017 Folios: 7
Origen: 400/SC/SECRETARÍA DE E-2017-006068
HACIENDA
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H.,

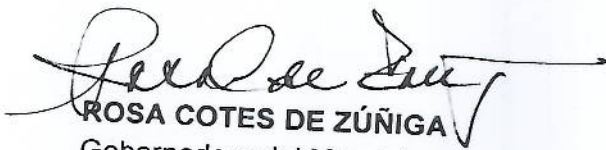
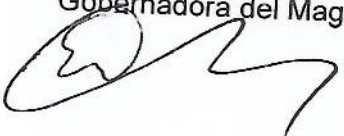
Doctor
JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.- Proyecto de Ordenanza 023 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios, respecto del impuesto de vehículos automotores y se adoptan otras disposiciones"*.

Cordial saludo,

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 y 78 del Decreto 1222 de 1986, me permito devolver sin sanción el proyecto de Ordenanza 023 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios, respecto del impuesto de vehículos automotores y se adoptan otras disposiciones"*, dado que el contenido del mismo no está acorde a lo estipulado en el artículo 356 de la ley 1819 de 2016, el cual establece una condición especial de pago para sujetos pasivos y contribuyentes que se encuentren en mora con las obligaciones fiscales correspondientes a los periodos gravables de las vigencias 2014 y anteriores.

Atentamente,


ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora del Magdalena



GONZALO GUTIÉRREZ DÍAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda Departamental

Anexo: Proyecto de Ordenanza 023 de 2017 en 6 folios

"Magdalena Social es La Vía"
Cra 1 No. 16-15 Palacio Tayrona
Teléfonos: 4381144 Ext. 106-171